<table>
<tr><th colspan="2">ANALISIS DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
(De conformidad con el artículo 1 del Decreto 399 de 2021 De la Planeación Contractual)</th></tr>
<tr><td>AREA SOLICITANTE</td><td>Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos</td></tr>
<tr><td>RESPONSABLE:</td><td>KEIDER AGUSTIN FREYLE SARMIENTO
Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos</td></tr>
<tr><td>CONTRATO A CELEBRAR</td><td>El contrato a celebrar con ocasión del presente proceso es de Prestación de Servicios Régimen Especial.</td></tr>
<tr><td>CODIGO DEL BANCO DE PROYECTO:</td><td>Ficha BPIN radicado con el No. 2023440010029 radicado en el Banco de Proyectos de la Secretaría de Planeación del Distrito.</td></tr>
<tr><td>PROGRAMA PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL:</td><td>Gestión del Riesgo de Desastres Riohacha Cambia la Historia 2020 - 2023.</td></tr>
<tr><td>OBJETIVO</td><td>DISMINUIR LOS NIVELES DE INUNDACION DE DIFERENTES SECTORES DEL DISTRITO DE RIOHACHA.</td></tr>
<tr><td>INDICADOR</td><td></td></tr>
<tr><td>DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO POR EL CUARTO NIVEL DE BIENES Y SERVICIOS</td><td>
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>Clasificación UNSPSC</th><th>Producto</th></tr>
<tr><td>1</td><td>72141120</td><td>Servicios de construcción de líneas de alcantarillado</td></tr>
<tr><td>2</td><td>83101500</td><td>Servicios de acueducto y alcantarillado</td></tr>
<tr><td>3</td><td>76121700</td><td>Tratamientos de desechos liquidos</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCION</td><td>Que la Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado es “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes”; Así mismo el artículo 209 de la Constitución Política establece los principios de la función administrativa, dentro de los que se encuentra el de eficiencia, en virtud del cual debe contarse con los recursos financieros, humanos y técnicos necesarios para el cumplimiento de los cometidos estatales; c) En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la ley 136 de 1994, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efectos de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho, y en fin servir a la comunidad.

Que el Distrito de Riohacha, es una Entidad Territorial dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado, en virtud del artículo 311 de la Constitución Política Nacional, de prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo territorial dentro del ámbito de su jurisdicción, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

Que el artículo 365 de la Constitución Política, establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, tanto así que es deber del Estado mismo asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.</td></tr>
</table>

Que el artículo 366 de la misma carta, expresa que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas, entre otras, de saneamiento ambiental y que para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.

Que el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, consagra que: "Que existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras de inmediato, cuando se presenten situaciones relacionadas con los Estados de Excepción, cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concurso público". En tales circunstancias, la mencionada Ley autoriza al jefe o representante legal, en este caso al Alcalde del Distrito de Riohacha, para hacer la declaratoria de urgencia.

Que para atender debidamente la emergencia, se hace necesario la consecución de bienes y servicios y de la contratación de obras civiles indispensable para lograr conjurar la situación excepcional, acorde con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, y además de la realización de traslados presupuestales que demande dicha urgencia. La urgencia manifiesta se declara mediante acto administrativo motivado. Parágrafo. Con el fin de atender las necesidades y los gastos propios de la urgencia manifiesta, se podrán hacer los traslados presupuestales internos que se requieren dentro del presupuesto del organismo o entidad estatal correspondiente.

Que hacen parte de la presente providencia todos los documentos, registros que dan cuenta de la magnitud de la emergencia producida en el Distrito de Riohacha, debido al fenómeno de lluvias que se presentaron en los últimos meses del año 2022 y que el IDEAM prevé estas mismas condiciones hasta abril del año 2023.

Que cuando se declara la Urgencia Manifiesta, dan como esencia la posibilidad de realizar la contratación directa como factor excepcional a la ley 996 de 2005 o de Garantías electorales

Que la contratación a celebrar se requiere es de manera inmediata y para contrarrestar la emergencia, lo cual no da termino para realizar procesos licitatorios o de selección abreviada por lo largo de sus términos y no daría oportunidad e inmediatez de solución a la emergencia.

Que debe resaltarse que el Consejo de Gestión del Riesgo de Desastres en Riohacha, formuló el "Plan de Acción específico para la atención y recuperación de la emergencia de acuerdo con los lineamientos dados por la Ley 1523 de 2012," en el que se consignan las prioridades de acción frente a las situaciones de Calamidad Pública en el Distrito de Riohacha y en concordancia con el Plan de Desarrollo. "RIOHACHA CAMBIA LA HISTORIA 2020 – 2023".

Qué el proyecto señalado en el objeto, fue viabilizado por el Distrito de Riohacha, en aras de dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Distrital

	"Riohacha Cambia La Historia 2020 – 2023", donde se tenía previsto iniciar un proceso de Selección, con el objeto de efectuar la Construcción de alcantarillado pluvial para drenaje del barrio obrero, en el distrito de Riohacha", el cual se surtió etapa de Planeación, dentro de la cual se adelantaron los correspondientes Documentos y Estudios Previos; con los cuales se determinó el Presupuesto Oficial: pero dada la declaratoria de Calamidad Pública en el Distrito de Riohacha, Decreto 106 del 15 de noviembre de 2022 y aunado a lo consagrado en el Plan de Acción Especifico, la administración determinó adelantar la ejecución del objeto contractual en referencia a través de los lineamientos establecidos en el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, en aras de lograr entregar un alcantarillado pluvial en el barrio obrero en situación de emergencia para atender oportunamente a esta comunidad afectada por el fenómeno de la Niña en la región especialmente en la jurisdicción del Distrito de Riohacha. Para efectos de ejecutar este proyecto, es necesario seleccionar un contratista con los conocimientos y experiencia suficientes, que asegure la realización de unos trabajos constructivos de excelente calidad dentro de unos plazos razonables y con unos costos adecuados a la naturaleza del objeto y a los precios de mercado local. Que la contratación directa, es una de las modalidades de selección de contratistas, con un procedimiento ágil y corto, que no exige el agotamiento de muchas etapas, pero aun así en ella debe aplicarse los principios rectores de la contratación estatal, garantizando siempre la selección objetiva que permita obtener la oferta más favorable para los intereses de la entidad y de sus administrados. Que la Urgencia Manifiesta, desarrollada como causal de la Contratación Directa en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993, y opera cuando la continuidad del servicio exige de manera inmediata el suministro de bienes o la prestación del servicio o la ejecución de obras públicas, por ser indispensables para conjurar situaciones excepcionales de calamidad o de fuerza mayor o desastres, tiene la característica de no agotar todo un procedimiento, esta modalidad debe declararse por acto administrativo debidamente motivado, el cual hará las veces del acto administrativo de justificación, el cual debe ser enviado a la Contraloría como órgano de control fiscal y de responsabilidad fiscal, quien deberá pronunciarse dentro de los dos (2) meses siguientes sobre los hechos y circunstancias que determinaron la declaración de calamidad. Se había considerado para esta modalidad una de las excepciones a la solemnidad del contrato estatal, toda vez que no se necesitaba contrato escrito, bastaba con la orden de ejecutar las obras o servicios o entrega de bienes en base a la declaratoria de calamidad, sin embargo el Consejo de Estado, sección tercera, magistrado ponente Mauricio Fajardo Gómez, el 16 de septiembre de 2013 expediente No.30683, indico que esta causal de contratación No exime de celebrar el contrato con todo la solemnidad del caso y llevarlo a escrito, como requisito indefectible de la Ley para su nacimiento a la vida jurídica.
OBJETO:	**MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL PRIMERA ETAPA EN EL DISTRITO DE RIOHACHA VIGENCIA 2023 - LA GUAJIRA.**
	Que en de acuerdo a la Inundación de vías públicas por acumulación de aguas lluvias, lo cual lleva a afectación de salud de habitantes del sector por contacto con aguas mezcladas parálisis en la movilidad de transeúntes y tráfico en el sector deterioro de viviendas y enseres por inundación durante

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD	aguaceros inundación de viviendas con mezcla de aguas lluvias y aguas servidas. Debido al desarrollo vial y constructivo de la zona urbana de las comunas de Riohacha se han producido un paulatino taponamiento y restricciones a los flujos de las alcantarillas, las cuales drenaban las aguas lluvias colectadas en el sector urbano sur. De otra parte, la progresiva pavimentación de vías en la zona ha disminuido considerablemente la permeabilidad del terreno y hoy se observa la formación de grandes flujos de agua durante los episodios de lluvia, los cuales ante las dificultades de paso de la calles y carreras, donde se acumulan en forma considerable principalmente. Por las diferentes calles se discurre un verdadero arroyo que inunda por completo las vías de estos sectores impidiendo el flujo peatonal y del tránsito. Que entendiendo asi que De acuerdo con la intensidad y duración del evento los niveles pueden superar la altura de sardineles, anegar andenes y superar incluso las barreras de altura o bordillos de protección que tienen las viviendas anegándolas ocasionalmente. Esta acumulación de aguas lluvias satura rápidamente el sistema de alcantarillado sanitario, el cual no está diseñado para el transporte de estos caudales, lo cual genera el múltiple rebosamiento de aguas negras por los manjoles el cual se combina con las aguas de escorrentía pluvial afectando la salud de los moradores y transeúntes. Los múltiples empozamientos de aguas contaminadas durante varios días producen también la proliferación de vectores que complican el cuadro de riesgo en salud para la población del sector Que el Distrito de Riohacha actualmente está atravesando una crisis social a causa de los efectos directos e indirectos del conocido "Fenómeno de la Niña", el cual se ha convertido en una amenaza para la región, en especial para las áreas rurales y urbana, especialmente los barrios periféricos donde los habitantes no cuentan con un servicio de agua potable y saneamiento básico eficiente, ni optimo, lo que ha venido generando un malestar y unas malas condiciones de vida en esta población vulnerable. Que el Distrito de Riohacha, ente encargado de garantizar el bienestar social de toda la población, busca satisfacer esta necesidad de carácter prioritario, la cual es considerada como una emergencia sanitaria, causada por eventos de fuerza mayor. Que durante la vigencia del año 2022 y el primer trimestre de la presente anualidad 2023, se viene presentando en el distrito de Riohacha, una emergencia natural a raíz de este fenómeno, el cual ha generado la declaratoria de calamidad pública, por el desabastecimiento del agua potable, el estancamiento de las aguas pluviales que generan una crisis sanitaria y ambiental, razones por las cuales esta administración busca bridar apoyo a estas familias a través del fortalecimiento de estas necesidades con obras, servicios y proyectos que permitan mitigar dicha problemática, por lo cual se dan las solicitudes de apoyo, por parte de la Administración Distrital, en el sector de agua potable, saneamiento básico, servicios públicos e infraestructura, particularmente en: A) Mejorar la capacidad hidráulica de los humedales. B) a raíz del continuo estancamiento de las aguas pluviales se generan problemas de higiene y salud, lo cual permite que se incrementen las epidemias, las enfermedades virales y de la piel, articulando el sector salud y la ayuda humanitaria. C) se presenta la mínima evacuación de aguas por lo que resulta necesario la implementación de medidas de adaptación al cambio climático en las zonas de los humedales urbanos del Distrito de Riohacha, de conformidad al PLAN DE ACCION ESPECIFICO PARA LA

	ATENCION Y RECUPERACION DE LA EMERGENCIA. Que el Alcalde del Distrito de Riohacha, convocó y se reunió con los miembros del Consejo de Gestión de Riesgo, reunión en la cual decidieron decretar la urgencia manifiesta para sortear la situación que se viene presentando en las áreas menos favorecidas, so pena de que dicha problemática sea más gravosa y su solución sea más difícil Que el Consejo de Gestión de Riesgo de la Administración Distrital, recomendó adoptar medidas excepcionales y urgentes que permitan superar la emergencia social y hacer menos gravosa la situación que afronta el Distrito ante la Declaratoria de Calamidad Pública. Que le asiste a la Alcaldía Distrital la obligación de realizar acciones que redunden en beneficio de la comunidad y en las condiciones de vida de sus habitantes y para ello, tiene previsto, dentro de su programa de Gobierno, realizar la acciones y esfuerzos para promover el desarrollo urbanístico sostenible, que integre los diferentes sistemas del territorio y promueva una visión de integralidad en su uso y planeamiento. Que identificada la problemática y las consecuencias que esta presenta nace el proyecto de la intención de solucionar una situación con efectos negativos en la población o de aprovechar una oportunidad ofrecida por las condiciones presentes en un contexto particular, es decir de intervenir el problema central para transformarlo. Definiendo el Problema Central el cual corresponde a los "ALTOS NIVELES DE INUNDACIÓN EN DIFERENTES SECTORES DEL DISTRITO DE RIOHACHA", se hace más fácil identificar las Causas que provocan dicha situación de manera directa e indirectamente Que la necesidad descrita también constituye el deber legal que le asiste al Distrito en atender oportuna y eficazmente los diferentes requerimientos que el desarrollo de la función pública amerita y en cuanto a su competencia le corresponde, según lo previsto en la Constitución, leyes, decretos y demás normas a las cuales está sujeto el accionar del Servidor Público para que ello redunde en el beneficio de los administrados y la buena marcha de la Entidad Territorial, bajo los principios de eficiencia y eficacia. De las necesidades descritas anteriormente, el Distrito de Riohacha, propicia brindar apoyo a las iniciativas AL **MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL PRIMERA ETAPA ENE L DISTRITO DE RIOHACHA**. De conformidad al Plan de Desarrollo, "Riohacha Cambia La Historia 2020 – 2023".
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD:	Para la ejecución del contrato que cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 218 de fecha 24 de marzo de 2023, Programa Presupuestal 2.3.2.02.02.009 C. inversión, cpc 91123, sección: 16 cons/bpin 01, fuente 1.2.4.3.03 SFP-propósito general- propósito general libre inversión, Nombre: Mantenimiento del sistema de alcantarillado pluvial primera etapa para el año 2023 en el distrito de Riohacha, vigencia 2023.
PRESUPUESTO:	**NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROSCIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS PESOS ($93.421.500) M/L**
DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES	El Objeto a contratar es **MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL PRIMERA ETAPA EN EL DISTRITO DE RIOHACHA VIGENCIA 2023 - LA GUAJIRA.**, Un contrato que comprende los siguientes ítems: ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR: Las especificaciones técnicas y condiciones generales, descripciones de ítems, cantidades se encuentran

ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

en el siguiente recuadro adjunto a este documento, los cuales son de obligatorio cumplimiento por el proponente con ocasión de la ejecución del contrato.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	LIMPIEZA		
1.1	Limpieza manual de sumideros, incluye monte y desmonte de rejilla en hierro pesada y retiro de material contaminado	M2	370,71
1.2	Limpieza manual de bouxcoulver, incluye retiro de material contaminado	M2	264,77
1.3	Limpieza manual de Canal Abierto Natural, incluye retiro de material contaminado	M2	485,3
1.4	Rejilla HD tráfico pesado con larguero atornilladora para sumidero en calzada y cuneta	M2	4.,4300

LIMPIEZA MANUAL DE SUMIDERO INCLUYE RETIRO DE LODO Y BASURAS

Para llevar a cabo esta actividad, se utilizarán herramientas menores de construcción como martillos tipo mona, barras de acero, pulidora, taladro percutor y elementos para limpieza y recolección de basuras (escobas, palas y sacos). Se sondearán los sumideros con varillas de acero y tubos pvc.

LIMPIEZA MANUAL DE CANAL ABIERTO, INCLUYE RETIRO DE LODO Y BASURAS.

Se intervendrán los canales abiertos que se encuentran obstruidos y/o taponamiento por residuos sólidos, hojas de planta, desechos plásticos, escombros y aguas negras estancadas, y se utilizaran las siguientes herramientas: palas, picos, rastrillos, barredores, machetes, guadañas, motosierras, sacos etc

LIMPIEZA MANUAL DE BOUXCOULVER, INCLUYE RETIRO DE LODO Y BASURAS.

Se intervendrán manual bouxcoulver que se encuentran obstruidos y/o taponamiento por residuos sólidos, hojas de planta, desechos plásticos, escombros y aguas negras estancadas, y se utilizaran las siguientes herramientas: palas, picos, rastrillos, barredores, machetes, guadañas, motosierras, sacos etc.

PLAZO:

El contrato se ejecutará durante UN (01) MES, contados a partir de la aprobación de la garantía, previo perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de los requisitos establecidos para su ejecución, además de la cancelación de los impuestos municipales, departamentales y nacionales a los que haya lugar.

LUGAR DE EJECUCION

El Proyecto se encuentra localizado:

ITEM	UBICACION	LONGITUD	ANCHO	M2
1	calle 18 cra 16	7,30	0,68	4,964
2	calle 18 cra 16	1,80	0,60	1,08

3	calle 15 cra 16	7,95	0,50	3,975
4	calle 18 B cra 17	5,1	0,50	2,55
5	calle 18 B cra 17	1,8	0,50	0,9
6	calle 18 cra 17	1,80	0,50	0,9
7	calle 19 cra 17	1,80	0,50	0,9
8	calle 19 cra 17	1,80	0,50	0,9
9	calle 19 cra 17	1,92	0,60	1,152
10	calle 19 cra 17	1,72	0,50	0,86
11	calle 19 cra 17	1,74	0,50	0,87
12	calle 19 cra 17	1,6	0,50	0,8
13	calle 21 cra 7h	14	0,70	9,8
14	Calle 24 cra 7h	6,3	0,50	3,15
15	Calle 24 cra 7h	6,3	0,50	3,15
16	Calle 24 cra 7h	6,3	0,50	3,15
17	Calle 23 cra 7h y 8	8	0,60	4,8
18	Calle 23 cra 7h y 8	4,9	0,60	2,94
19	Calle 26 cra 7h y cra 8	4	1,10	4,4
20	Calle 27 cra8	1,4	1,10	1,54
21	Calle 27 cra8	1,4	0,50	0,7
22	Calle 22 cra 7h y 8	6,6	0,50	3,3
23	Calle 22 cra 11a	5,6	0,50	2,8
24	Calle 22 cra 11a	5,6	0,50	2,8
25	Calle 22 cra 11a	1,4	0,50	0,7
26	Calle 22 cra 11a	1,4	0,50	0,7
27	Calle 22 cra 11a	1,4	0,50	0,7
28	Calle 22 cra 11a	1,4	0,50	0,7
29	Calle 21 cra 11a	1,4	0,50	0,7

30	Calle 21 cra 11a	1,4	0,50	0,7
31	Calle 21 cra 11a	1,4	0,50	0,7
32	Calle 21 cra 11a	1,4	0,50	0,7
33	Calle 21 cra 11a	1,4	0,50	0,7
34	Calle 21 cra 11a	1,4	0,50	0,7
35	Calle 20 cra 11a	1,4	0,50	0,7
36	Calle 20 cra 11a	8,8	0,50	4,4
37	Calle 7 cra6	3,6	0,50	1,8
38	Calle 8 cra6	4,6	0,50	2,3
39	Calle 8 cra6	4,60	0,50	2,3
40	Calle 8 cra6	4,30	0,50	2,15
41	Calle 7 cra5	4,30	0,50	2,15
42	Calle 7 cra5	4,30	0,50	2,15
43	Calle 7 cra5	2,15	0,50	1,075
44	Calle 7 cra4	1,50	0,50	0,75
45	Calle 7 cra4	2,20	0,50	1,1
46	Calle 7 cra4	3,4	0,50	1,7
47	Calle 7 cra3	3,70	0,50	1,85
48	Calle 7 cra3	3,70	0,50	1,85
49	Calle 7 cra3	6,00	0,50	3
50	Calle 7 cra3	5,60	0,50	2,8
51	Calle 7 cra 2a	6,40	0,50	3,2
52	Calle 7 cra 2a	6,4	0,50	3,2
53	Calle 7 cra 2a	5,70	0,50	2,85
54	Calle 7 cra2	5,30	0,50	2,65
55	calle 7 cra 1c	6,10	0,50	3,05
56	calle 7 cra 1c	5,55	0,50	2,775
57	Calle 9 cra 1b	6,80	0,50	3,4
58	Calle 9 cra 1b	6,80	0,50	3,4
59	Calle 6 cra2	1,4	0,50	0,7
60	Calle 6 cra2	1,4	0,50	0,7
61	Calle 6 cra 1c	6,5	0,50	3,25
62	Calle 6 cra 1c	6,5	0,50	3,25
63	Calle 6 cra 1c	5,7	0,50	2,85
64	Calle 3b cra 1C	2,2	0,50	1,1
65	Calle 3b cra 1b	5,7	0,50	2,85
66	calle 3b cra2	5,00	0,50	2,5

67	Calle 4 cra2	6,40	0,50	3,2
68	Calle 4 cra2	11,40	0,50	5,7
69	Calle 4 cra 2b	7,10	0,50	3,55
70	calle 4 cra 2c	7,10	0,50	3,55
71	Calle 4 cra3	5,00	0,50	2,5
72	Calle 8 cra7	6,00	0,50	3
73	Calle 8 cra7	3,6	0,50	1,8
74	Calle 9 cra7	3,5	0,50	1,75
75	Calle 9 cra7	3,3	0,50	1,65
76	Calle 10 cra 7	4,30	0,50	2,15
77	Calle 10 cra 7	4,30	0,50	2,15
78	Calle 11 cra 7	4,30	0,50	2,15
79	Cra 7c calle 27a	4,30	0,90	3,87
80	Cra 7a calle 27c	5,60	0,80	4,48
81	cra 7a calle 28	5,70	0,60	3,42
82	calle 9a cra 18	1,80	0,50	0,9
83	calle 9a cra 18	1,80	0,50	0,9
84	Calle 10 cra 18	1,80	0,50	0,9
85	Calle 10 cra 18	1,80	0,50	0,9
86	Calle 10 cra 18	1,80	0,50	0,9
87	Calle 10 cra 18	1,80	0,50	0,9
88	Calle 11b cra20	6,00	0,50	3
89	Calle 11b cra20	2,60	0,50	1,3
90	Cra 20 calle 12a	2,50	0,50	1,25
91	Cra 20 calle 12a	2,50	0,50	1,25
92	Cra 20 calle 12a	4,70	0,50	2,35
93	Cra 20 calle 12a	1,25	0,50	0,625
94	Cra 21 calle 12b	1,7	0,40	0,68
95	Cra 21 calle 12b	2,60	0,50	1,3
96	Calle 13a cra 16a	1,8	0,50	0,9
97	Calle 13a cra 16a	1,8	0,50	0,9
98	Calle 13a cra 16a	1,8	0,50	0,9
99	Calle 13 cra 16a	1,8	0,50	0,9
100	Calle 13 cra 17	8	0,50	4
101	Calle 13 cra 18	0,9	0,50	0,45

102	Calle 13 cra 18	0,9	0,50	0,45
103	Calle 13 cra 19	3,00	0,50	1,5
104	Calle 13 cra 19	2,00	0,50	1
105	Calle 13 cra 19	2,00	0,50	1
106	Calle 13 cra 19	5,45	1,23	6,7035
107	Calle 13 cra 19	7,00	1,23	8,61
108	Calle 13 cra 19	1,70	0,70	1,19
109	Calle 13 cra 19b	0,90	0,50	0,45
110	Calle 13 cra 19b	1,00	1,00	1
111	Calle 13 cra 19b	9,35	0,90	8,415
112	Calle 13 cra 20	1,80	0,50	0,9
113	Calle 13 cra 20	1,60	0,65	1,04
114	Calle 13 cra 20	2,00	0,50	1
115	Calle 13 cra 20	5,00	1,00	5
116	Calle 13 cra 20-79	1,00	0,50	0,5
117	Calle 13 cra 20-79	0,90	0,50	0,45
118	Cra 18 calle 14c	1,40	0,70	0,98
119	Calle 14e cra16	1,70	0,50	0,85
120	Calle 14e cra16	1,80	0,50	0,9
121	Calle 14e cra16	1,80	0,50	0,9
122	Calle 14e cra16	2,76	0,70	1,932
123	Calle 14e cra16	4,40	0,50	2,2
124	Calle 14b cra16	5,95	0,50	2,975
125	calle 15 cra 16	6,80	0,70	4,76
126	Calle 15 cra 17	5,30	0,50	2,65
127	Cra 16 calle 14e y cra 14h	6,00	0,50	3
128	Cra 16 calle 14b	1,80	0,50	0,9
129	Cra 16 calle 14b	1,80	0,50	0,9
130	Cra 16 calle 14b	1,80	0,50	0,9
131	Cra 16 calle 14b	1,80	0,50	0,9
132	Cra 16 calle 14b	1,80	0,50	0,9
133	Cra 16 calle 14b	1,80	0,50	0,9
134	Cra 16 calle 14b	1,80	0,50	0,9

135	Cra 16 calle 14b	1,80	0,50	0,9
136	Cra 16 calle 14b	1,80	0,50	0,9
137	Calle 14b cra 15 y cra 16	1,80	0,50	0,9
138	Calle 14b cra 15 y cra 16	1,80	0,50	0,9
139	Calle 14b cra15	1,80	0,53	0,954
140	Calle 14b cra15	1,80	0,53	0,954
141	Cra 16 calle 14a bis	1,80	0,50	0,9
142	Cra 16 calle 14a bis	1,80	0,50	0,9
143	Cra 16 calle 14a bis	1,80	0,50	0,9
144	Cra 16 calle 14a bis	1,80	0,50	0,9
145	Calle 14 cra 16	1,80	0,50	0,9
146	Calle 14 cra 16	1,80	0,50	0,9
147	Calle 14 cra 16	1,80	0,50	0,9
148	Calle 14 cra 16	1,80	0,50	0,9
149	Calle 14 cra 16	1,80	0,50	0,9
150	Calle 14 cra 16	1,80	0,50	0,9
151	Calle 13a cra16	1,80	0,50	0,9
152	Calle 13a cra16	1,80	0,50	0,9
153	Calle 13a cra16	1,80	0,50	0,9
154	Calle 1 cra 15	6,60	0,50	3,3
155	Cra 15 calle 14bis	6,20	0,50	3,1
156	Cra 15 calle 14bis	0,70	0,70	0,49
157	Cra 15 calle 14bis	0,70	0,70	0,49
158	Cra 15 calle 14bis	0,70	0,70	0,49
159	Cra 15 calle 14bis	0,70	0,70	0,49
160	Cra 15 calle 14bis	5,80	0,50	2,9
161	Calle 14c cra 12b	6,60	0,67	4,422
162	Calle 14c cra15	1,45	0,67	0,9715
163	Calle 15 cra 12c	1,60	0,67	1,072
164	Cra 7 calle14	1,44	0,67	0,9648
165	Cra 7 calle14	1,44	0,67	0,9648
166	Cra 7 calle14	1,50	0,67	1,005
167	Cra 7 calle14	1,68	0,50	0,84

168	Cra 7 calle14	2,98	0,50	1,49
169	calle 18 cra 13	5,90	0,59	3,481
170	calle 18 cra 13	2,40	0,60	1,44
171	calle 18 cra 13	5,50	0,50	2,75
172	calle 18 cra 14	6,00	0,68	4,08
173	calle 18 cra 14	6,00	0,68	4,08
174	calle 18 cra 14	6,00	0,68	4,08
175	calle 19 cra 12c	8	0,68	5,44
176	calle 19 cra 12c	8	0,68	5,44
177	calle 19 cra 13	8	0,68	5,44
178	calle 19 cra 13	5,40	0,68	3,672
179	calle 17 cra 14	2,40	0,68	1,632
180	calle 17 cra 14	2,40	0,68	1,632
181	calle 16 cra 14	2,40	0,6	1,44
182	calle 16 cra 14	2,40	0,6	1,44
183	Calle 15a cra14	2,4	0,50	1,2
184	Calle 15 cra 14	4,2	0,50	2,1
185	Calle 15 cra 14	1,4	0,50	0,7
186	Calle 15 cra 14	1	0,50	0,5
		651,18	**103,38**	**370,71**

Bouxcoulver		
COMPONENTE	SITIO	M2
Bouxcoulver	calle 20#20a cra 1	150,97
Bouxcoulver	calle 23 cra 7h-55	113,8
	total	**264,77**

Canal Abierto Natural		
COMPONENTE	SITIO	M2
Canal Abierto Natural	calle 15 cra 1c	233,6
Canal Abierto Natural	calle 12 - circunvalar	251,7
	total	**485,3**

Que cuando se declara la Urgencia Manifiesta, dan como esencia la posibilidad de realizar la contratación directa como factor excepcional a la ley 996 de 2005 o de Garantías electorales

CONVENIENCIA	Que la contratación a celebrar se requiere es de manera inmediata y para contrarrestar la emergencia, lo cual no da termino para realizar procesos licitatorios o de selección abreviada por lo largo de sus términos y no daría oportunidad e inmediatez de solución a la emergencia. Que debe resaltarse que el Consejo de Gestión del Riesgo de Desastres en Riohacha, formuló el "Plan de Acción específico para la atención y recuperación de la emergencia de acuerdo con los lineamientos dados por la Ley 1523 de 2012," en el que se consignan las prioridades de acción frente a las situaciones de Calamidad Pública en el Distrito de Riohacha y en concordancia con el Plan de Desarrollo. "RIOHACHA CAMBIA LA HISTORIA 2020 – 2023". Qué el proyecto señalado en el objeto, fue viabilizado por el Distrito de Riohacha, en aras de dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Distrital "Riohacha Cambia La Historia 2020 – 2023", donde se tenía previsto iniciar un proceso de Selección, con el objeto de efectuar la Construcción de alcantarillado pluvial para drenaje del barrio obrero, en el distrito de Riohacha", el cual se surtió etapa de Planeación, dentro de la cual se adelantaron los correspondientes Documentos y Estudios Previos; con los cuales se determinó el Presupuesto Oficial: pero dada la declaratoria de Calamidad Pública en el Distrito de Riohacha, Decreto 106 del 15 de noviembre de 2022 y aunado a lo consagrado en el Plan de Acción Especifico, la administración determinó adelantar la ejecución del objeto contractual en referencia a través de los lineamientos establecidos en el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, en aras de lograr entregar un alcantarillado pluvial en el barrio obrero en situación de emergencia para atender oportunamente a esta comunidad afectada por el fenómeno de la Niña en la región especialmente en la jurisdicción del Distrito de Riohacha. Con la ejecución de las actividades destinadas al **"MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL PRIMERA ETAPA EN EL DISTRITO DE RIOHACHA VIGENCIA 2023 - LA GUAJIRA.".** , con el fin de realizar Limpieza manual de la maleza, residuos sólidos en humedales y mecánica de los lodos, incluye retiro de material sobrante con transporte y disposición de botadero en los humedales: Humedal Laguna Salaa, Humedal 15 de Mayo y Humedal La Esperanza. Que la necesidad descrita también constituye el deber legal que le asiste al Distrito en atender oportuna y eficazmente los diferentes requerimientos que el desarrollo de la función pública amerita y en cuanto a su competencia le corresponde, según lo previsto en la Constitución, leyes, decretos y demás normas a las cuales está sujeto el accionar del Servidor Público para que ello redunde en el beneficio de los administrados y la buena marcha de la Entidad Territorial, bajo los principios de eficiencia y eficacia.
	OBJETIVO GENERAL: Disminuir los niveles de inundación en diferentes sectores del distrito de Riohacha. **OBJETIVO ESPECIFICO** 1. Efectuar planes de mantenimientos periódicos de los sistemas de alcantarillado pluvial. 2. Actualizar a la planeación y/o diseño obsoleto.

DEFINICION TECNICA DE LA FORMA EN QUE LA ENTIDAD PUEDE SATISFACER LA NECESIDAD	3. Instalar infraestructura física de alcantarillado pluvial. Además de las consignadas en el presente estudio previo el Contratista se compromete a: 4. Desarrollar y cumplir el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y según las actividades descritas en el presupuesto oficial. 5. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de los servicios contratados 6. El contratista se obliga a conocer e identificar y cumplir con los requerimientos del sistema de seguridad social en el trabajo durante la ejecución del presente contrato. 7. Elaborar y presentar al supervisor del contrato un informe escrito sobre las actividades desarrolladas durante el periodo de ejecución del contrato. 8. Organizar y poner al servicio del Distrito y del proyecto los recursos humanos y técnicos que sean apropiados para garantizar el desarrollo del trabajo, dentro de los más estrictos parámetros éticos, de calidad y de cumplimiento en alcance, tiempo y costos. 9. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del Contrato. 10. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. 11. Pagar los impuestos a lugar y garantías del contrato. 12. Atender con prontitud y diligencia las actividades solicitadas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato como de las requeridas puntualmente por el supervisor del contrato. 13. Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que trabajen y/o dependan del contratista. 14. Las demás contenidas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 15. 2007, ley 1471 de 2011 "Estatuto anticorrupción" Ley 1882 de 2018 y normas concordantes vigentes que le sean aplicables y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.
Obligaciones de la Alcaldía	El DISTRITO DE RIOHACHA se obliga para con el contratista a lo siguiente: 1) Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 2) Pagar el valor de la obra pública, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato. 3) Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 4) Adelantar revisiones periódicas de las obras ejecutadas, para que cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. 5) Pagar en la forma establecida.

	6) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el CONTRATISTA para la ejecución de contrato. 7) Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley. 8) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
Valor Estimado del Contrato y forma de pago	El valor Estimado en el presupuesto oficial para el presente proceso asciende a la suma de **NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROSCIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS PESOS ($93.421.500) M/L,** suma que incluye todos los costos directos e indirectos, y los montos correspondientes a Planes (PAGA), cuyo cálculo se soporta técnica y económicamente con el soporte de la estimación del presupuesto, las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la contratación y los análisis de precios unitarios. EL DISTRITO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato de la siguiente forma: El Distrito de Riohacha hará las erogaciones en valor al contratista del futuro contrato, de la siguiente forma, así 1. El cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato a título de anticipo, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para su perfeccionamiento y ejecución tales como la Constitución y Aprobación de Garantías, la expedición del Registro Presupuestal y la Certificación de la Apertura de una Cuenta Bancaria Separada no Conjunta para el giro de anticipo. 2. El Cincuenta por ciento (50%) restante del valor del contrato, se le pagará al contratista previo a la presentación de actas parciales, amortizando el anticipo entregado en cada una de ellas, mediante deducciones del cincuenta por ciento (50%) del valor de la factura o cuenta de cobro que presente el contratista, teniendo en cuenta para ello las cantidades de obra que el contratista haya realizado y el sistema de precios unitarios sin ajuste, siempre que cumpla las siguientes condiciones: *a)* Que el contratista levante un acta de entrega parcial de obras especificando: El tipo de obra, las cantidades realizadas, su valor unitario, su valor total, el porcentaje de avance y el faltante frente a la cantidad de obra total requerida, el periodo dentro del cual se realizaron las obras, el número del acta y su fecha de elaboración, las observaciones y/o salvedades del caso, la firma del contratista y la firma del supervisor del contrato manifestando su recibo a satisfacción. *b)* Que se aporte la constancia de los aportes al sistema de seguridad social integral y el pago de sus obligaciones parafiscales. *c)* Que se presente la cuenta de cobro y/o la factura respectiva. *d)* Que el interventor y/o supervisor del contrato emita la respectiva certificación de entrega parcial de obra o final, según sea el caso. **SISTEMA DE PAGO** El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste. En consecuencia, el valor definitivo del contrato será la suma de los resultados que se obtengan al multiplicar las cantidades ejecutadas por EL CONTRATISTA y entregadas a LA ENTIDAD CONTRATANTE a su entera satisfacción, por los valores o precios unitarios fijos pactados para el respectivo ítem según la propuesta económica

Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial	Las variables que se tuvieron en cuenta para calcular el presupuesto oficial de la contratación fueron las que a continuación se indican: ✓ Tipo y cantidades de las obras requeridas ✓ Costos de alquiler de maquinaria. ✓ Costos de equipos y herramientas y su transporte hasta el sitio de la obra. ✓ Costos de dotación y elementos de seguridad para la mano de obra y ejecución del plan de salud ocupacional. ✓ Gastos por honorarios, salarios y prestaciones sociales, seguridad social y obligaciones parafiscales de la mano de obra calificada y no calificada. ✓ Transporte del personal profesional hasta el sitio de la obra. ✓ Precio de los insumos y materiales de obra y el de su transporte hasta el sitio de la obra. ✓ Costos de señalización y vaya informativa. ✓ Porcentaje de Administración, Imprevistos y Utilidades. (A.I.U.), en donde se incluye los valores que se proyectan pagar por concepto de oficina y servicios públicos. ✓ Gastos para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato tales como: Impuestos, Garantías. **ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS.** Dado que la estimación del valor del contrato que se pretende adjudicar fue determinada por precios unitarios, el Distrito de Riohacha, los cuales reposan en la Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos del Distrito con el fin de exponer la forma en que fueron calculados y dar soporte al presupuesto oficial.
EL ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO (NUMERAL 6° ARTÍCULO 1 DEL DECRETO 399 DE 2021)	El Distrito de Riohacha, entiende por riesgo previsible todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación. La Ley 1150 de 2007, profundiza en la obligación de las Entidades Estatales de cumplir con los principios de planeación contractual y de selección objetiva, en el desarrollo de las actividades administrativas, jurídicas y financieras de la entidad, que constituyen la gestión contractual, consagrando así, deberes específicos para las Entidades. el soporte que permite la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan alterar el equilibrio económico del contrato; por ello la necesidad de aclarar tales conceptos: **RIESGO POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO** **Tipificación de los riesgos a favor de la entidad contratante:** Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato. **Tipificación de los riesgos a favor del contratista:** Atraso o incumplimiento en el pago pactado a la prestación del servicio profesional según lo establecido contractualmente.

	Asignación: Será responsabilidad total del contratista cumplir con las obligaciones a su cargo suscritas en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito o en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad. **TIPOS DE RIESGOS:** De acuerdo con el Documento Conpes (Consejo Nacional de Política Social) No. 3714 del 1ro de Diciembre de 2011, respecto del Riesgo Previsible en el marco de la Política de Contratación Pública, se recuerda que en atención al objeto contractual, a su forma de ejecución o a otras particularidades, es posible que en algunos Contratos Estatales no existan Riegos Previsibles bajo la órbita del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, caso en el cual deberá incorporarse en los estudios y documentos previos el análisis que permitió dicha conclusión. A continuación, se presenta la clasificación de los riesgos **1. Riesgos Económicos**: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo. **2. Riesgos Sociales o Políticos**: Son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (Policía Nacional, Fuerzas Armadas de Colombia, Ministerio de la Protección Social, Etc.) **3. Riesgos Operacionales**: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes. Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato. En general no son riesgos operacionales

	las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, perdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o perdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros. Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato. **4. Riesgos Financieros**: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros. **5. Riesgos Regulatorios**: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros. **6. Riesgos de la Naturaleza**: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.) Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse. **7. Riesgos Tecnológicos**: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica. **DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES** De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente y según lo estipulado en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993 y lo descrito en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, el Distrito, actuando como contratante dentro del presente proceso, determina y enumera los riesgos trasladados al proponente seleccionado, y los que deberá asumir El DISTRITO, para la ejecución del contrato.

	Los riesgos que afectan la ejecución del presente contrato son los señalados en el *Anexo Matriz de Riesgos.* De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y en consecuencia, El Distrito no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato. A partir de la fecha de suscripción del Contrato y en todas las etapas del mismo (Iniciación - Ejecución) el Contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados a este Contrato e identificados por EL DISTRITO como asignados al contratista, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario
SUPERVISOR	Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos o el funcionario que éste designe para el efecto.
Documentos a Entregar con la Oferta	La capacidad jurídica de los proponentes se acreditará ÚNICA y exclusivamente mediante la presentación de todos y cada uno de los documentos que se relacionan a continuación: **a) Carta de presentación de la propuesta**, firmada por el proponente, representante legal o su apoderado, para efecto que se entienda la existencia de una oferta. **b) Certificado de Capacidad y Existencia**: El proponente (PERSONA JURÍDICA) deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a 30 días desde la solicitud de oferta; si el proponente es (PERSONA NATURAL CON ESTABLECIMIENTO COMERCIAL), debe presentar el Certificado de Registro Mercantil renovado para el año 2023 con una antelación no superior a un (1) mes antes de la fecha de cierre de la solicitud de oferta, en donde debe constar el objeto igual o similar al del presente proceso o que posee establecimiento para desarrollar la actividad, adicionalmente la renovación del mismo se debe encontrar vigente. Si es persona natural con una profesión liberal, de conformidad con el numeral 5 del artículo 23 del Código de Comercio, donde la capacidad para contratar la otorga la Tarjeta Profesional respectiva, expedida por la autoridad competente (Ingeniero Civil). Cuando el Representante Legal de la Persona Jurídica, tenga restricciones para contraer obligaciones a nombre de la misma, deberá adjuntar documento de autorización expresa del órgano competente, en el cual conste que está facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato hasta por el valor de la misma. Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá adjuntar esta información **c) Documento para acreditar los pagos parafiscales (ley 789 de 2002)**, De conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente deberá anexar con su propuesta el siguiente documento: **Cuando se trate de una persona natural**, deberá indicar en documento anexo a la propuesta, el cumplimiento de la mencionada Ley, anexando copia de los respectivos soportes de afiliación.

	Cuando se trate de una persona jurídica; Las ofertas que sean presentadas por personas jurídicas deberán acreditar mediante certificación con fecha de expedición no superior a treinta (30) días de la fecha límite para la recepción de ofertas, el cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a seguridades sociales y parafiscales, durante no menos de seis (6) meses. **d) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal** si es persona jurídica o de la persona natural interesado. **e) Copia del Registro Único Tributario R.U.T.**, El Proponente debe acreditar la inscripción en el Registro Único Tributario (RUT), actualizada. **f) Declaración de no encontrarse incurso en Inhabilidades, Incompatibilidades o Prohibiciones del Oferente para contratar con el Estado:** Al momento de presentar su propuesta, el proponente deberá declarar (él o sus directivos), mediante escrito anexo a la propuesta que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de Inhabilidades, Incompatibilidades o Prohibiciones para contratar con el Estado. **g) Fotocopia de la libreta Militar** del proponente si es persona natural, o del representante legal si se trata de persona jurídica, consorcio o unión temporal. (Sólo hombres menores de 50 años). **ANEXO CON LA OFERTA ECONOMICA.** Se debe presentar con la oferta el anexo presupuestal diligenciado con los precios a proponer por el oferente. **EXPERIENCIA:** El oferente deberá acreditar experiencia mínima con tres (3) Contratos cuyo objeto y/o actividades a ejecutar sea similar al objeto del presente proceso, cuya sumatoria deberá ser igual o superior al presupuesto oficial de la presente contratación expresado en SMMLV. Cuando no exista certificación el proponente podrá adjuntar copia del respectivo contrato y acta de liquidación del respectivo contrato, siempre y cuando en tales documentos se encuentre la información minina aquí requerida Cuando el Oferente sea un consorcio o unión temporal que acredite experiencia de consorcio o de unión temporal, la misma se considerará en forma total siempre que en dicha modalidad hayan participado los mismos integrantes. En caso contrario, solamente se evaluarán los componentes con los cuales hayan participado los miembros del consorcio o unión temporal Oferente. En caso de consorcio o unión temporal la experiencia podrá ser acreditada por cualquiera de los integrantes que la tengan, cuando uno de los integrantes aporte el 100% de la experiencia requerida, éste deberá tener el mayor porcentaje de participación en la conformación del Oferente plural.
GARANTÍAS:	El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor del DISTRITO DE RIOHACHA, y tener los siguientes amparos: **a)Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato**, para cubrir al contratante de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso imputables al contratista garantizado e incluso comprende el pago de multas, de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado, y los perjuicios derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, si son consecuencia del incumplimiento de las

	obligaciones surgidas del contrato **b)Buen Manejo y Correcta Inversión del anticipo**, con el objeto de cubrir al Distrito de Riohacha, de los perjuicios sufridos con ocasión de (i) la no inversión, (ii) el uso indebido y (iii) la apropiación indebida que el contratista garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del contrato, cuando se trate de bienes entregados como anticipo, éstos deberán tasarse en dinero en el contrato. **C) Pago salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**, con el objeto de cubrir al DISTRITO DE RIOHACHA, de frente al incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista respecto del personal que contrate para la ejecución del contrato. **D) Responsabilidad Civil Extracontractual,** por valor asegurado equivalente a 200 SMLMV y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. **NOTA:** El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. A pesar de la constitución de las garantías anteriores, y de la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles no asegurables, será obligación del contratista mantener indemne al Distrito, ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, hechos u omisiones de aquél o de sus subcontratistas, dependientes o empleados

<table>
<tr>
<td></td>
<td>

Suficiencia y vigencia de los amparos de la garantía de cumplimiento

<table>
<tr><th colspan="3">Amparo</th></tr>
<tr><th>Tipo de Póliza</th><th>Suficiencia</th><th>Vigencia /valor</th></tr>
<tr><td rowspan="3">Cumplimiento</td><td>Cumplimiento del Contrato.</td><td>El valor de esta garantía debe ser por el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

Debe estar vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación es decir de seis (6) meses más de conformidad con la Ley 1150 de 2007.

Debe amparar los perjuicios sufridos por la entidad que se derivan de los hechos relacionan en el numeral 3 del Art. 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>El valor de esta garantía debe ser por el cien por ciento (100%) del valor del anticipo.

Debe estar vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y hasta la amortización del anticipo de conformidad con la Ley 1150 de 2007.

Debe amparar los perjuicios sufridos por la entidad que se derivan de los hechos relacionan en el numeral 1 del Art. 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015</td></tr>
<tr><td>Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales</td><td>El valor de la garantía deber ser igual al 5% del valor del contrato.

La Vigencia de esta garantía debe ser por el plazo del contrato y tres años más.

Debe amparar los perjuicios sufridos por la entidad que se derivan de los hechos relacionan en el numeral 4 del Art. 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.</td></tr>
<tr><td></td><td>Responsabilidad Civil Extracontractual</td><td>por valor asegurado equivalente a 200 SMLMV y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato</td></tr>
</table>

</td>
</tr>
<tr>
<td>POTESTADES EXCEPCIONALES DE LA ADMINITRACIÓN</td>
<td>

MULTAS

Para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, así como para la estimación de los perjuicios sufridos por la entidad contratante, y a efecto de respetar el debido proceso al afectado a que se refiere el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, la entidad observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de acuerdo con los trámites internos y las competencias para aplicar dicho procedimiento en El Distrito de Riohacha.

En todo caso, no se podrá imponer multa alguna sin que se surta el procedimiento señalado o con posterioridad a que el contratista haya ejecutado la obligación pendiente si ésta AÚN era requerida por la entidad.

Las partes acuerdan que, con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones, el Distrito de Riohacha, podrá imponer multas sucesivas mediante resolución motivada, así como el de declarar el incumplimiento, cuantificación de los perjuicios, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal.

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales y/o legales a que haya lugar por parte del CONTRATISTA en la ejecución del contrato o en cumplimiento de sus obligaciones durante la ejecución del contrato, cuando se declare el incumplimiento y se impongan sanciones, el CONTRATISTA cancelará al Distrito de Riohacha por cada semana de retraso en la ejecución de las actividades en base de la Programación, el equivalente

</td>
</tr>
</table>

	al uno por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el Diez (10%) por ciento del valor del mismo. **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento, la entidad impondrá al CONTRATISTA una pena pecuniaria por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de perjuicios. Lo anterior no exime al CONTRATISTA del cumplimiento a cabalidad de la ejecución del contrato.	
CLAUSULA DE INDEMNIDAD	Como quiera que el presente estudio previo forma parte integral del futuro contrato a celebrarse por parte del Distrito de Riohacha, se entiende incorporada una cláusula de indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista	
LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	Conforme a lo establecido en los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993, el contrato que se suscriba se liquidará por mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, en el evento en que no sea posible el acuerdo para su liquidación se procederá a la liquidación unilateral del mismo dentro de los dos (2) meses siguientes, en todo caso el contrato se podrá liquidar por mutuo acuerdo o unilateralmente dentro de los 24 meses siguientes a la expiración de los términos anteriormente señalados.	
ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO	N/A	
APROBACIÓN	**KEIDER AGUSTIN FREYLE SARMIENTO** Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos.	**Firma:** **ORIGINAL FIRMADO**